

2



DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, EN LOS TRAMOS (1) EL PROGRESO - CABRERO; (2) CHARRÚA SUR - CABRERO, ID CTR0223, REGIÓN DEL BIOBÍO.

SANTIAGO, - 5 FEB 2018
260
DECRETO EXENTO N°

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 1850 y N° 1902, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Transportes; el Memorandum N° 3, de 2017, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento N° 2087 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 536 y N° 544, ambas de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue

SS 3075



establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en los tramos (1) El Progreso - Cabrero, (2) Charrúa Sur - Cabrero, en la Región del Biobío, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 2087 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en los tramos (1) Rincón de la Calera - Ovalle, (2) Chalinga - Ovalle, ID CTR00223, en la Región del Biobío, y se designó como integrantes de la comisión evaluadora de ofertas a don Ricardo Patricio Cortés Menichetti, profesional a honorarios con agencia pública; a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios con agencia pública y a don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios con agencia pública. Además, se designó como suplentes a don Alexis Andrés Acevedo Rubilar, profesional a contrata; a don Jaime Andrés Valladares Vargas, profesional a contrata, y a don Claudio Andrés Toledo Castillo, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional. Además, mediante Resolución Exenta N° 536, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, se aprobaron las respuestas a las consultas efectuadas a las Bases de Licitación referidas.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 544 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, se designó como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de ofertas a los siguientes funcionarios: a doña Laura Rodríguez Mabán, profesional a contrata; a don Francisco Pizarro Bravo, profesional a contrata y a don Alejandro Monsalve Monsalve, profesional a contrata. Además, se designó como suplentes, a don, Franyo Ureta Opazo, profesional a contrata; a don Michael Sánchez Ojeda, profesional a contrata y a don Boris Merino Lavanchy, profesional a contrata.

7. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

LICITACIÓN	OFERENTE
TRAMOS (1) EL PROGRESO - CABRERO; (2) CHARRÚA SUR - CABRERO, ID CTR0223, REGIÓN DEL BÍO-BÍO	Jacinto Nelson Soto González
	Jaime Luis Muñoz Yáñez

9. Que, la comisión evaluadora constató que, sin perjuicio que el Anexo N° 2 en que se contiene la oferta presentada por Jaime Muñoz Yáñez se encuentra incompleto, la capacidad del vehículo ofertado P.P.U. DRTS15, es inferior a la capacidad mínima requerida en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación, por lo que corresponde que su oferta sea declarada inadmisibile.



10. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión Evaluadora señalada en el considerando 7 del presente Decreto Exento, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran establecidos en el punto 3.8.2. de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) 100}{M(i)}$
<p>Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M_(i): Monto mensual ofertado i. M_(min): Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.</p>

Obtendrá el máximo puntaje la oferta quien obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)	
$\text{puntaje} = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$	
<p>Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se debe indicar el año siguiente al actual) c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", del presente acto administrativo. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.</p>	

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)	
<u>Presentación de la oferta</u>	<u>Puntaje</u>
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

11. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la oferta admisible la tabla que se inserta a continuación:

TRAMOS (1) EL PROGRESO - CABRERO; (2) CHARRÚA SUR - CABRERO, ID CTR0223					
Oferente	Subsidio Mensual Solicitado	Antigüedad del vehículo	Presentación formal de la propuesta	Conducta Irreprochable	Puntaje total
Jacinto Nelson Soto González	40,00	21,33	5,00	15,00	81,33

12. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en su acta de evaluación de oferta, ha propuesto adjudicar el proceso de licitación pública que a continuación se indica, al oferente y por el monto señalado en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
TRAMOS (1) EL PROGRESO - CABRERO; (2) CHARRÚA SUR - CABRERO, ID CTR0223, REGIÓN DEL BIOBÍO	Jacinto Nelson Soto González	\$ 2.800.000	81.33

13. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, que resulta ser conveniente para esta institución.



DECRETO:

1. DECLÁRASE INADMISIBLE la oferta presentada por don Jaime Muñoz Yañez, para la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, en los tramos, (1) El Progreso - Cabrero, (2) Charrúa Sur - Cabrero, en la Región Del Biobío.

2. ADJUDÍCASE la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región Del Biobío, en el tramo, al oferente y por el monto que se indica a continuación.

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMOS (1) EL PROGRESO - CABRERO; (2) CHARRÚA SUR - CABRERO, ID CTR0223, REGIÓN DEL BIOBÍO	Jacinto Nelson Soto González	\$ 2.800.000

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el numeral anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los oferentes individualizados en el considerando 7.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(<http://www.dtptr.gob.cl>)**


MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SALAS
MINISTRO
CHILE
SVT/CMR/GC...
D.T.P.R.
Vº Bº

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

